



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TANDIL, 01/06/2017

RESOLUCION: **N° 6667**

N° 6667

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 31/05/2017; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el **Expediente 1-61130/2017 - Cuerpo 1**, mediante el cual se eleva al Consejo Superior el **Convenio Marco de Cooperación Académica** oportunamente suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -a través de Facultad de Derecho-** y la **FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, para su homologación.

Que el Convenio tiene por objeto la cooperación, **complementación e intercambio académico** entre las partes que contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural.-

Que por dictamen N° 15159 la Dirección General de Asuntos Jurídicos informa no tener objeciones que formular por lo que el Sr. Secretario Legal y Técnico aconseja la prosecución del trámite.-

Que las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales y de Asuntos Académicos y Estudiantiles recomiendan su homologación.-

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo homologatorio correspondiente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28° Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homologar el **Convenio Marco de Cooperación Académica** oportunamente suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -a través de Facultad de Derecho-** y la **FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES CONFIDENCIAL
Dra. MARCELA WARDERWALD
LEGISLACIONES
U.N.C.B.A.

Dr. MARCELO ALFREDO ABA
Presidente Junta Ejecutiva



№ 6667

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA



Entre la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en Av. Figueroa Alcorta 2263, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "FACULTAD", representada en este acto por la Prof. Dra. Mónica Pinto, DNI Nº 10.460.245 en su carácter de Decana por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en Gral. Pinto 399, Tandil, provincia de Buenos Aires, en adelante la "UNICEN", representada en este acto por el Cr. Roberto M. Tassara, DNI Nº 5.394.959, en su calidad de Rector; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco.

ANTECEDENTES

1. La Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fines la producción, trasmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.
2. La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, es una Unidad Académica que viene desarrollando importantes actividades académicas y docentes relacionadas con diversos aspectos jurídicos, tanto en el grado como en el posgrado, abordando estudios técnicos y profesionales vinculados con distintas temáticas del derecho, transmitiendo los conocimientos adquiridos tanto a la comunidad educativa como a la sociedad en general.
3. La Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN) fue fundada en 1974 a través de la ley 20.753, con la finalidad de reunir en una universidad nacional las estructuras universitarias existentes en las ciudades de Tandil, Olavarría y Azul.

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural.

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico que se desarrollarán por convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que figurarán el plan de trabajo académico, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la ejecución de este convenio de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.



SEGUNDA: Las actividades académicas a desarrollar abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

- a) Promover estancias de profesores y docentes por periodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y posgrado.
- b) Realizar en forma conjunta estudio y proyectos de investigación en temas de interés común, preferentemente recurriendo a fuentes de financiamiento externo.
- c) Facilitarse información en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.

TERCERA: La suscripción de este Convenio General no implica compromiso presupuestario o financiero para la Universidad de Buenos Aires.

CUARTA: Con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán Convenio Específicos e integrarán Unidades de Coordinación operativas para las actividades de cada Convenio Específico. La Unidad de Coordinación, encargada de proponer y supervisar las actividades de cada Convenio Específico, estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada parte.

En este acto, se designan como miembros de la Unidad de Coordinación, por la FACULTAD, al Secretario de Administración, Abog. Carlos A. Bedini, como miembro titular, y al Subsecretario Académico, Abog. Lucas Bettendorff, como miembro suplente, y por la UNICEN a la Prof. Laura María Giosa, como miembro titular.

QUINTA: Los Convenios Específicos:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado.
- b) Especificarán la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
- c) Definirán el presupuesto anual correspondiente y el aporte de cada parte.
- d) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

SEPTIMA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir con objetivos similares con otras instituciones.

OCTAVA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



vinculo establecido se intercambie información calificada LA UNICEN se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos de LA FACULTAD señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

NOVENA: Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) Nº 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipos y nombre de la UBA.

DECIMA: Este convenio se celebrará por el término de cinco (5) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por los menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuando con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del periodo anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DECIMOPRIMERA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, estas serán sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos, LA UNICEN constituye domicilio en la calle Gral. Pinto 399, Tandil, provincia de Buenos Aires, y LA FACULTAD, en Viamonte 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán validas las notificaciones judiciales. Asimismo la FACULTAD constituye domicilio en la Av. Figueroa Alcorta 2263, Ciudad Autónoma de Buenos Aires para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 25 días del mes de Abril del año 2017.

Dr. ROBERTO M. TASSARA
RECTOR
U.N.C.P.B.A